



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 60290

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada del once (11) agosto de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, con el radicado Interno No. **60290**, dispuso: “1-. *Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita el expediente o las documentales que considere necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.* 2-. *Vincular a la presente actuación a todos los involucrados en el proceso ordinario laboral promovido por Germán Darío Gutiérrez Marentes en contra del Operador Solidario de Propietarios de Transportadores COOBUS S.A.S y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A., con radicado 11001310503420160066900 así como a todos los intervinientes involucrados en la solicitud de traslado elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.* 3-. *No se decreta la medida provisional solicitada por la actora, por cuanto el Despacho no lo considera necesario y urgente, conforme al artículo 7° el Decreto 2591 de 1991.* 4-. *Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.* 5-. *Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.*” por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto al señor **GERMAN DARIO GUTIERREZ MARENTES**, y a todas las demás **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 13 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 13 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral